

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, octubre 6 de 2022

Martha Cecilia Sánchez
Castellanos Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

Se trae por la apoderada de la parte demandante notificación personal, la cual no puede tenerse en cuenta toda vez que se indica que se notifica conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y sin embargo en el cuerpo del citatorio se dice el horario del juzgado para ir a notificarse conforme al artículo 291 del C.G.P., además de que la notificación de acuerdo a esa ley debe hacerse a la dirección electrónica del demandado y así no se hizo.

Requíerese a la parte actora para que proceda a realizar la tarea notficatoria conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o al artículo 8 de la ley 2213 de 2022 sin mezclar las formas de notificación.

El horario del juzgado es de 8 de la mañana a 12 del mediodía y de 2 a 6 de la tarde sin necesidad de cita previa.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c6282120a719c0676e38feac7541bfcd1da1d7419bf713e6540b04c8d0999f7**

Documento generado en 10/10/2022 04:27:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>